


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-4255421  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 19 MAY 2016

Expediente N° 8202/12.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el Artículo 2° de la Resolución CS N° 156/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado artículo expresa: *"Establecer que los docentes que desempeñen cargos interinos o temporarios en carreras creadas mediante convenios o programas especiales en las Sedes Regionales, podrán acumular cargos docentes universitarios que no superen las sesenta (60) horas semanales, siempre que no se registre superposición horaria, hasta la sustanciación del concurso regular respectivo o de acuerdo con los plazos o vigencia de los convenios o programas especiales, según corresponda. La excepción alcanzará a los docentes que hayan sido meritados, cuando en el orden de mérito sea el único docente incluido."*

Que lo allí decidido no incluye a los docentes de carreras universitarias que se dictan en el Anexo - Localidad de Cafayate.

Que este Cuerpo encuentra justo y necesaria la inclusión de dichos docentes en la norma citada.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 012/16,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**  
(en su 6° Sesión Ordinaria del 19 de mayo de 2016)

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustituir el Artículo 2° de la Resolución CS N° 156/13, por el siguiente texto:

*"ARTÍCULO 2°.- Establecer que los docentes que desempeñen cargos interinos o temporarios en carreras creadas mediante convenios o programas especiales en las Sedes Regionales o Anexos, podrán acumular cargos docentes universitarios que no superen las sesenta (60) horas semanales, siempre que no se registre superposición horaria, hasta la sustanciación del concurso regular respectivo o de acuerdo con los plazos o vigencia de los convenios o programas especiales, según corresponda. La excepción alcanzará a los docentes que hayan sido meritados, cuando en el orden de mérito sea el único docente incluido."*

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



*Claudio Román Maza*  
Lc. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

*Antonio Fernández Fernández*  
CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA